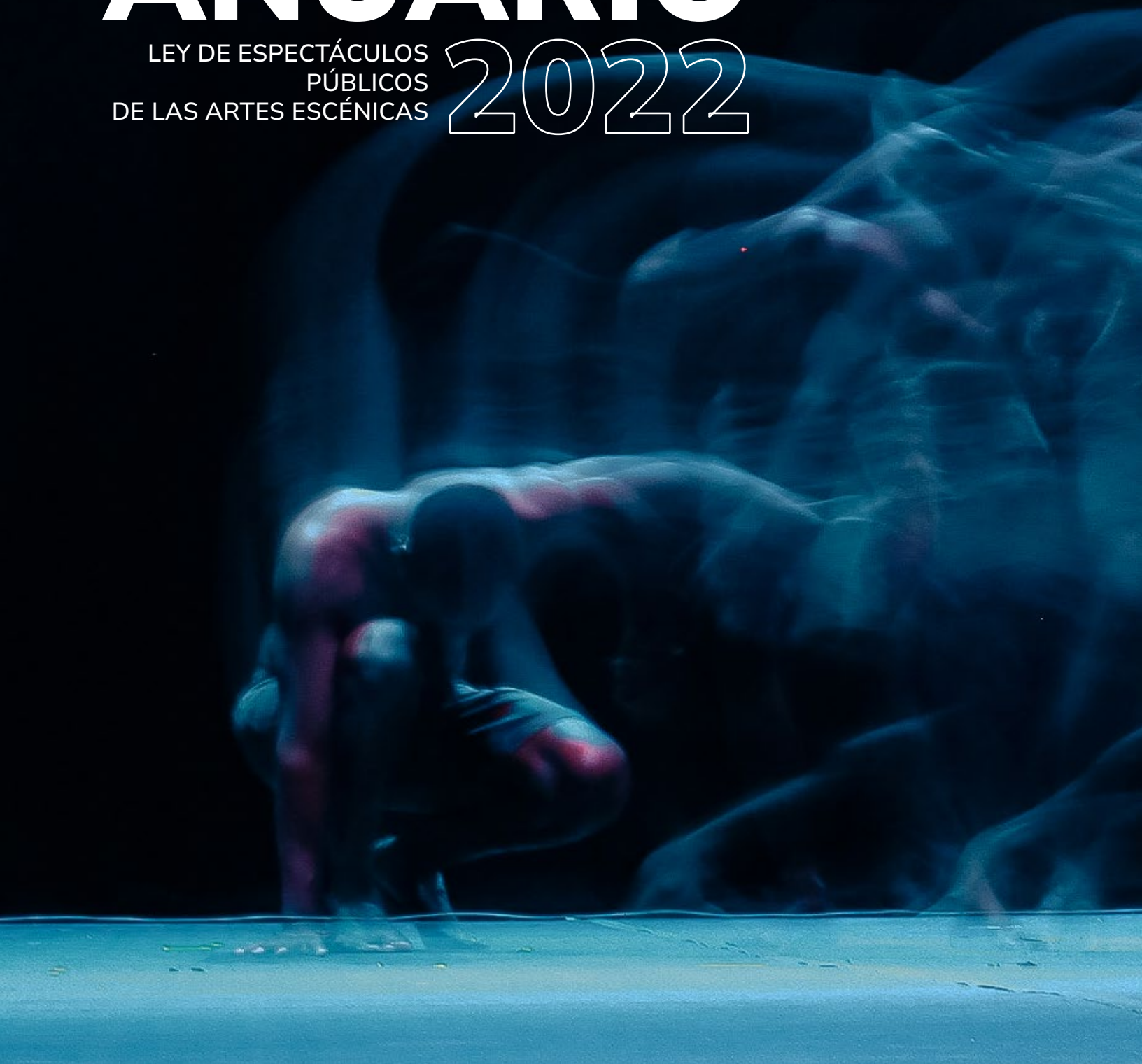


# ANUARIO

LEY DE ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS

2022





# **ANUARIO**

LEY DE ESPECTÁCULOS  
PÚBLICOS  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS

# **2022**

**ANUARIO ESTADÍSTICO 2022**  
**De la Ley de Espectáculos Públicos**  
**de Las Artes Escénicas**  
**(1493 De 2011)**

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS,**  
**LAS ARTES Y LOS SABERES**

Ministro de las Culturas, las Artes y los Saberes  
**Juan David Correa Ulloa**

Viceministro de las artes  
y la Economía Cultural y Creativa  
**Jorge Ignacio Zorro Sánchez**

Viceministerio de los Patrimonios, las Memorias  
y Gobernanza Cultural  
**Adriana Molano Arenas**

Secretaría General  
**Luisa Fernanda Trujillo Bernal**

Directora de Artes  
**Angela Marcela Beltrán Pinzón**

Jefe Oficina Asesora de Planeación  
**Alfredo Rafael Goenaga Linero**

Coordinadora Grupo de Gestión  
Financiera y Contable  
**Diana Patricia Montenegro Beltrán**

Coordinador Grupo de Gestión  
de Sistemas e Informática  
**Mary Sol Ramírez Calderón**





## **EQUIPO LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Coordinador  
**Felipe Hoyos Nuñez**

Alejandra Segura Tenjica  
Angie Tatiana Beltrán Rojas  
Damaris Johanna Romero Diaz  
Giselle Paola Brochero Sánchez  
Gladys Rubio Ceballos  
Juan Carlos Moncayo Benavides  
Laura Milena Basto Espinel  
Leidy Andrea Pulido Arias  
Ricardo Guerrero García-Herreros  
Ruby Calderón Castellanos  
Sandra Lucía Arenas Hernandez  
William Leonardo Solano

## **DIRECCIÓN DE ESTRATEGIA DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO**

Directora  
**María Catalina García Barón**

Coordinador Incentivos, Acceso y Conocimiento  
**Juan Felipe Parra Osorio**

**Thalía Giovanna Mejía Sánchez**

---

Diseño y diagramación  
**Paula Velásquez Molinos**

Fotografías  
**Ministerio de las Culturas, las Artes y los Sabres**



**NTC PE 1000:2017**

**23 - PE - 35**





**CONTENIDO**

<b>1. PRESENTACIÓN</b>	<b>9</b>	<b>7. RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN PARA FISCAL CULTURAL</b>	<b>38</b>
1.1 Antecedentes		7.1 Recaudo anual	
1.2 Objetivos y medidas de la ley 1493 de 2011		7.2 Recaudo mensual	
<b>2. MARCO NORMATIVO</b>	<b>13</b>	7.3 Top 10 de municipios con mayor recaudo	
<b>3. SIGLAS Y ACRÓNIMOS</b>	<b>15</b>	7.4 Recaudo por tipo de espectáculo	
<b>4. DEFINICIONES Y CONCEPTOS PARA LA COMPRESIÓN DE LA LEY 1493 DE 2011</b>	<b>17</b>	7.5 Recaudo por tipo de artista	
<b>5. INTRODUCCIÓN</b>	<b>21</b>	7.6 Eventos realizados por año sujetos al pago de contribución parafiscal cultural	
<b>6. FORMALIZACIÓN Y REGISTRO</b>	<b>24</b>	7.7 Eventos por tipo de espectáculo sujetos al pago de contribución parafiscal cultural	
6.1 Registro de productores		7.8 Eventos por tipo de artista sujetos al pago de contribución parafiscal cultural	
6.1.1 Registro productores		<b>8. GIRO DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL</b>	<b>45</b>
6.1.2 Registro por tipo de productor		<b>9. CONSOLIDADO DEL GIRO Y LA EJECUCIÓN 2012-2021</b>	<b>46</b>
6.1.3 Registro por tipo de persona		9.1 Ejecución de recursos de la contribución y otras fuentes 2022	
6.1.4 Registro por tipo de formato		9.2. Consolidado del giro y de la ejecución	
6.1.5 Top 3 de registro por municipio		9.3. Proyección de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de la vigencia 2022, por línea de inversión	
6.1.6 Registro de productor por tipo de espectáculo al que se dedica el productor		9.4. Proyección de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural de la vigencia 2022, por municipio	
6.2 Operadores de boletería en línea autorizados		9.5. Cantidad de proyectos beneficiarios de la contribución parafiscal cultural, por municipio	
6.2.1 Operadores autorizados y activos		9.6. Escenarios beneficiarios de la contribución parafiscal cultural a través de las línea de infraestructura	
6.2.2 Operadores de boletería en línea autorizados por categoría		9.6.1 Escenarios beneficiados por línea de infraestructura por naturaleza del escenario	
6.2.3 Operadores de boletería en línea autorizados por municipio		9.7. Líneas de inversión en que se ejecutaron los recursos	
6.3 Registro de escenarios		9.7.1. Proyectos de producción y circulación	
6.3.1 Top 3 de municipios con mayor número de escenarios (acumulado y por año)		9.7.2. Proyectos de infraestructura	
6.3.2 Escenario según la naturaleza del inmueble			
6.3.3 Escenarios según tipo			
6.3.4 Escenarios por tipo de titularidad			
6.4 Registro de eventos en el pulep			
6.4.1 Eventos registrados por año			
6.4.2 Eventos registrados por año y por mes			
6.4.3 Top 3 de eventos registrados por año y por municipio			
6.4.4 Eventos registrados por año y por tipo de productor			
6.4.5 Eventos registrados por año y por tipo de espectáculo			
6.4.6 Eventos registrados por año y por tipo de artista			









## ANTECEDENTES

A partir de las necesidades identificadas en el mercado de las industrias culturales, así como fortalecer la oferta cultural y facilitar el acceso de la población a las actividades artísticas y culturales, el Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes, definió en 2011 una agenda legislativa en la que uno de sus proyectos prioritarios fue la formulación, concertación y expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011.

Antes de la expedición de la ley de espectáculos públicos, el sector de las artes escénicas ocupaba un lugar marginal en Colombia: soportaba una carga tributaria excesiva y anacrónica; su actividad se veía obstaculizada por trámites numerosos y onerosos; era discriminado frente al tratamiento que el Estado otorgaba a otros sectores económicos; la infraestructura para las artes escénicas era insuficiente y mostraba grandes rezagos en su dotación y adecuación, con el agravante de que no se contaba con recursos para mejorar los escenarios públicos y privados destinados a la circulación de las artes representativas tales como teatro, música, danza, magia y circo sin animales y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano.

En este sentido la Ley 1493 del 2011 ha permitido destinar recursos de su contribución parafiscal para actividades específicas con el objetivo de fomentar la infraestructura y las líneas de circulación y/o producción del sector de las artes escénicas.

## **OBJETIVOS Y MEDIDAS DE LA LEY 1493 DE 2011**

En respuesta a las dificultades identificadas como resultado de los estudios socioeconómicos y jurídicos realizados, la Ley 1493 se ha convertido en el mejor escenario para el estímulo, la formalización de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el desarrollo de su infraestructura en el país. Sus principales medidas se pueden organizar en cinco componentes:

1. Los incentivos fiscales: Se derogaron los siguientes tributos: a) impuesto a espectáculos, con destino al deporte (gravamen nacional); b) impuesto a juegos de azar y espectáculos (municipal/distrital); c) impuesto unificado de fondo de pobres (municipal/distrital). De esta manera se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas. Al respecto, cabe destacar que según un estudio de medición de resultados de la implementación de la Ley de espectáculos públicos, realizado en 2014 por la empresa Econometría S.A, en el periodo 2012-2014 el beneficio fiscal de la derogatoria de impuestos para los productores ascendió a \$96.9 mil millones de pesos.

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia. Con estas medidas se han visto beneficiadas las organizaciones culturales, especialmente las medianas y pequeñas, que han visto reducida a prácticamente cero la carga tributaria específica que antes gravaba la boletería de su actividad. Al mismo tiempo, Colombia se ha convertido

progresivamente en un escenario obligado para las giras internacionales de artistas de talla mundial, como Paul McCartney, Madonna, Lady Gaga, Justin Bieber, One Direction, Katy Perry, Metallica, el Circo del Sol, The Rolling Stones, Cold Play, Maroon 5, Guns and Roses, U2, Bud Bunny, entre muchos otros.

La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100 % en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Mayores recursos para el sector: La ley de espectáculos creó la contribución parafiscal cultural, que grava las boletas y los derechos de asistencia con un precio igual o superior a 3 UVT (\$ 78.147 en 2012, \$ 80.523 en 2013, \$ 82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019, \$106.821 en 2020, \$108.924 en 2021 y \$114.012 en 2022). El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. A partir del año 2020 parte de estos recursos de la contribución parafiscal se pueden destinar adicionalmente a fomentar actividades de producción y circulación del sector. Posteriormente, realiza el seguimiento para verificar que los recursos se inviertan en la destinación específica prevista en la ley.

3. Registro y formalización: La Ley de espectáculos públicos creó el registro de

productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la autorización de operadores de boletería en línea y con la puesta en marcha en 2016 del Portal Único Ley De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas -PULEP-, se incluyó también el registro de escenarios. De este modo, se cuenta con información precisa para identificar, caracterizar y analizar los agentes, organizaciones y espacios de circulación de las artes escénicas en Colombia.

4. Simplificación de trámites y requisitos: Se estandarizan 7 requisitos para la autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas a cargo de las alcaldías, se crea la figura del escenario habilitado para la circulación de las artes escénicas, se ordena la creación de la ventanilla única de atención a productores de este tipo de eventos en las capitales de departamento, se facilitan y regulan las condiciones para el préstamo de parques, estadios y escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas. Con estas medidas se racionalizan los trámites y requisitos, con lo cual se disminuyen los costos de transacción asociados a la organización de estos eventos.

5. Competencias sobre las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y conexos: Se fortalecen las competencias de inspección, vigilancia y control de la Dirección Nacional de Derecho de Autor sobre estas entidades, con el fin de buscar un mejor control del Estado en el desarrollo de sus funciones.









El objetivo del marco normativo es dar a conocer las diferentes disposiciones legales como se reconoce, formaliza, fomenta, incorpora y regula los espectáculos públicos de las artes escénicas en el territorio Colombiano.

**Ley 1493 de 2011:** “Se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”

**Decreto 1080 de 2015:** “Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura a partir de la fecha de su expedición”.

**Decreto 2380 de 2015:** “Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”

**Resolución 3650 de 2015:** “Por la cual se prescriben los formularios para la declaración y pago de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y la declaración y pago de retenciones de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, se modifica la Resolución número 3969 de 18 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Cultura, y se dictan otras disposiciones”.

**Resolución 313 de 2016:** “Por lo cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento

del decreto 2380 de 2015 y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 537 de 2017:** “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura”.

**Resolución 2890 de 2017:** “Por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas, la facturación y el control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural, en cumplimiento del Decreto 537 de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

**Decreto 2106 de 2019:** “Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.

**Ley 2070 de 2020:** “Por el cual se modifica el artículo 13 y se adiciona los artículos 13.1 y 13.2, en la ley 1493 de 2011 el cual crea una nueva línea de inversión de los recursos para actividades de las artes escénicas de producción y circulación”.

**Decreto 639 del 2021:** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural”.



## [CPC]

CONTRIBUCIÓN  
PARAFISCAL CULTURAL

## [PULEP]

PORTAL ÚNICO LEY  
DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS

## [DIAN]

DIRECCIÓN DE  
IMPUESTOS Y ADUANAS  
NACIONALES

## [SIC]

SUPERINTENDENCIA DE  
INDUSTRIA Y COMERCIO

## [EPAE]

ESPECTÁCULO PÚBLICO  
DE LAS ARTES ESCÉNICAS

## [UVT]

UNIDAD DE VALOR  
TRIBUTARIO

## [MINCULTURAS]

MINISTERIO DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y LOS SABERES







## PRODUCTOR DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Ley 1493 de 2011 define a los Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como los “*empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas*”. (Artículo 3, numeral B)

Los productores se dividen en:

A. Productores Permanentes. Son productores permanentes quienes se dedican de forma habitual a la realización de uno o varios espectáculos públicos de las artes escénicas.

B. Productores ocasionales. Son productores ocasionales quienes eventual o esporádicamente realizan espectáculos públicos de las artes escénicas, deben declarar y pagar la Contribución Parafiscal una vez terminado cada espectáculo público.

De acuerdo con el artículo 2° del Decreto 2380 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 2.9.1.2.2 al Decreto 1080 de 2015, serán considerados como permanentes los productores que realicen diez (10) o más espectáculos públicos de las artes escénicas en un periodo de dos (2) años, o aquellos que en un periodo igual o inferior a dos (2) años produzcan festivales o temporadas de espectáculos públicos de las artes escénicas que involucren veinte (20) o más eventos, funciones o presentaciones.

El artículo 2 del Decreto 537 de 2017 establece que la clasificación de productores ocasionales y permanentes será la siguiente:

A. Gran Formato: aquellos que cuenten con un patrimonio líquido superior a los mil quinientos cincuenta y dos (1.552) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

B. Mediano formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido entre doscientos un (201) y mil quinientos cincuenta y un (1.551) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

C. Pequeño formato: aquellos productores que cuenten con un patrimonio líquido inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

## OPERADOR DE BOLETERÍA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

El Decreto 1080 de 2015 define a los operadores de boletería como “*las personas naturales o jurídicas, que contratan los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas para la comercialización de las boletas o entregas de derechos de asistencia, a través de las herramientas informáticas, sistemas en línea y los diferentes canales de venta y entrega implementados para tal fin*” (artículo 2.9.2.2.2).

Los operadores de boletería son agentes de retención de la contribución parafiscal cultural (artículo 9° de la Ley 1493 de 2011). Para el caso de los operadores de boletería que operan por el sistema en línea, el Decreto 1080 de 2015 establece en su artículo 2.9.2.2.3 que deben estar autorizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

## ESCENARIOS PARA LAS ARTES ESCÉNICAS Y ESCENARIOS HABILITADOS

Los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas son *“aquellos lugares de reunión cuya vocación principal es la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas y que tienen un carácter de escenario abierto al público”* (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.4.5.).

El PULEP ha dispuesto un módulo para que todos los responsables de escenarios en los que se realizan espectáculos públicos de las artes escénicas en el país, ingresen la información técnica y de contacto del lugar, de modo que se facilite su conocimiento por parte de los productores y organizadores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De este modo, en este registro pueden inscribirse escenarios convencionales (teatros, salas de concierto, carpas de circo, espacios para la circulación de la danza) y no convencionales (parques, estadios, escenarios deportivos, entre otros) en los que de manera permanente u ocasional se realicen este tipo de eventos.

Por su parte, los escenarios habilitados para las artes escénicas son *“aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondiente”* (Ley 1493 de 2011, art. 3, literal f). Los requisitos para que un escenario sea habilitado por parte de la alcaldía competente, se encuentran establecidos en el artículo 16° de la Ley 1493 de 2011.

## ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

La Ley 1493 de 2011 definió los espectáculos públicos de las artes escénicas- EPAE- como las *“representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico”* (art. 3, literal a).

Por lo tanto, para efectos de esta Ley, no se consideran espectáculos públicos de las artes escénicas, *“los cinematográficos, corridas de toros, deportivos, ferias artesanales, desfiles de modas, reinados, atracciones mecánicas, peleas de gallos, de perros, circos con animales, carreras hípicas, ni desfiles en sitios públicos con el fin de exponer ideas o intereses colectivos de carácter político, económico, religioso o social”* (art. 3, parágrafo 1)

El marco normativo de la Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas establece que los productores de espectáculos deben registrar sus eventos de manera previa a la publicitación y comercialización de los mismos, en la plataforma tecnológica establecida por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para tal fin. Lo anterior fue regulado mediante los artículos 2.9.1.2.5 y 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, adicionados por el Decreto 2380 de 2015.

Tras la inscripción de los eventos, el sistema PULEP - Portal Único Ley De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas - genera un código único, el cual identifica al espectáculo frente a las autoridades competentes como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la Superintendencia

de Industria y Comercio, alcaldías distritales y municipales, entre otros.

## **CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL**

Por medio de la Ley 1493 de 2011 se establecieron medidas para formalizar y fortalecer el sector del espectáculo público de las artes escénicas en Colombia y, en particular, se crea la contribución parafiscal cultural (art. 7), cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal y distrital, equivalente al 10% del valor de la boleta o el derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, que tenga un precio o costo individual o superior a 3 UVT (\$78.147 en 2012, \$80.523 en 2013, \$82.455 en 2014, \$84.837 en 2015, \$89.259 en 2016, \$95.577 en 2017, \$99.468 en 2018, \$102.810 en 2019, \$106.821 en 2020, \$110.424 en 2021 y \$114.012 en 2022)

La Ley 1493 de 2011, a su vez, estableció que la contribución parafiscal se destinará al sector cultural de las artes escénicas del correspondiente municipio o distrito en el cual se realizó el evento o espectáculo público (art. 8, Ley 1493 de 2011), y que los recursos de la contribución serán recaudados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y entregados en su totalidad a los entes territoriales para su administración e inversión.

La contribución parafiscal cultural tenía una destinación específica hasta el 2020 para *“inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas”* a partir de la expedición, mediante la Ley 2070 de 2020 se crea una nueva línea de inversión de estos recursos para el fomento de actividades de producción y circulación en el sector de las artes escénicas (Ley 1493 de 2011, art. 13°).









Desde la expedición de la Ley 1493 del 26 de diciembre de 2011, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, toma medidas que le permita fortalecer el sector público de las artes escénicas, con el fin de impulsar, estimular y fomentar los procesos, proyectos y actividades culturales con el objetivo de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas. (Ley 1493 de 2011).

Por lo anterior, nace la necesidad de registrar, analizar y difundir la información suministrada por los actores que hacen parte de la industria del espectáculo público de las artes escénicas a través de los registros administrativos proporcionados por los productores de espectáculos públicos de artes escénicas registrados en el Portal Único Ley De Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas-PULEP- en el Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos. Además, de la información consolidada de los recursos girados y asignados a proyectos culturales provenientes de la contribución parafiscal cultural presentadas ante la DIAN.

Cabe destacar que la información del presente anuario es el resultado de la información alojada en el PULEP del año 2022, la cual es consolidada y analizada partiendo desde el registro de los productores, pasando por autorización de operadores, el registro de eventos, el registro de escenarios, el recaudo de la CPC, el giro y la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

A continuación, le explicamos cinco aspectos que debe tener en cuenta sobre esta ley.

## **1. Regula los espectáculos de las artes escénicas. Si desea realizar un evento de esta índole debe inscribirlo obligatoriamente en el PULEP**

Portal Único Ley De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas – PULEP- es una plataforma gratuita administrada por el Ministerio de Cultura, se creó con el objetivo de sistematizar y unificar la información y los procedimientos correspondientes a todo tipo de espectáculo público en el país.

Además, permitirá que la labor de inspección, vigilancia, y control, de la Superintendencia de Industria y Comercio a los espectáculos públicos sea más efectiva. Y pretende disminuir los costos de transacción y facilitar a los productores y operadores de boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas, la realización de los trámites y procedimientos de este tipo de eventos.

Esto se debe a que en el sitio [www.pulep.mincultura.gov.co](http://www.pulep.mincultura.gov.co) se podrá obtener toda la información necesaria sobre los mismos y sus posibles correcciones, cancelaciones y modificaciones que el empresario lleve a cabo. Lo anterior, acompañado por el objeto de generar transparencia y coordinación intersectorial en esta materia.

## **2. ¿Qué beneficios trajo la ley?**

Se derogaron los siguientes tributos: a) impuesto a espectáculos, con destino al deporte (gravamen nacional); b) impuesto a juegos de azar y espectáculos (municipal/distrital); c) impuesto unificado de fondo de pobres (municipal/distrital). De esta manera

se redujo hasta en un 30 % la carga tributaria que recaía sobre la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas.

En segundo lugar, se excluyó del pago de IVA a los servicios artísticos (aquellos en los que prima la creatividad y el arte) prestados para la realización del espectáculo y se disminuyó del 33% al 8% la retención en la fuente para extranjeros no residentes que presten sus servicios artísticos en espectáculos públicos realizados en Colombia.

La Ley de espectáculos públicos también otorgó un incentivo fiscal, consistente en una deducción del 100 % en la retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta, por las inversiones que se realicen en infraestructura de las artes escénicas, con el ánimo de favorecer y estimular la inversión privada en este tipo de escenarios, previa calificación del proyecto por el Ministerio de Cultura.

### **3. Creó la Contribución Parafiscal Cultural**

Quiere decir que las boletas y los derechos de asistencia superior o igual a 3 UVT están gravados y El Ministerio de Cultura recauda este tributo en todo el país y gira los recursos a los municipios y distritos en los que se generan, con el fin de que los inviertan en la construcción, adecuación, mejora y dotación de escenarios para la presentación de espectáculos públicos de las artes escénicas. El Ministerio realiza el seguimiento para verificar que los recursos se inviertan en la destinación específica prevista en la ley.

### **4. Cada año se presenta a la ciudadanía los datos de la Operación Estadística Del Sector De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas**

Esta publicación se denomina Anuario Estadístico de la Ley de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas. Actualmente el Ministerio de Cultura presentó la sexta versión en el Portal Único Ley De Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas - PULEP.

### **5. Los realizadores de los eventos pueden calificar la información difundida**

Los ciudadanos y productores de espectáculos públicos de las artes escénicas podrán conocer diferentes resultados obtenidos de la Ley de Espectáculos Públicos y diligenciar la encuesta de satisfacción que se encuentra en <https://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/avancesylogros.aspx>



# 6

## FORMALIZACIÓN Y REGISTRO

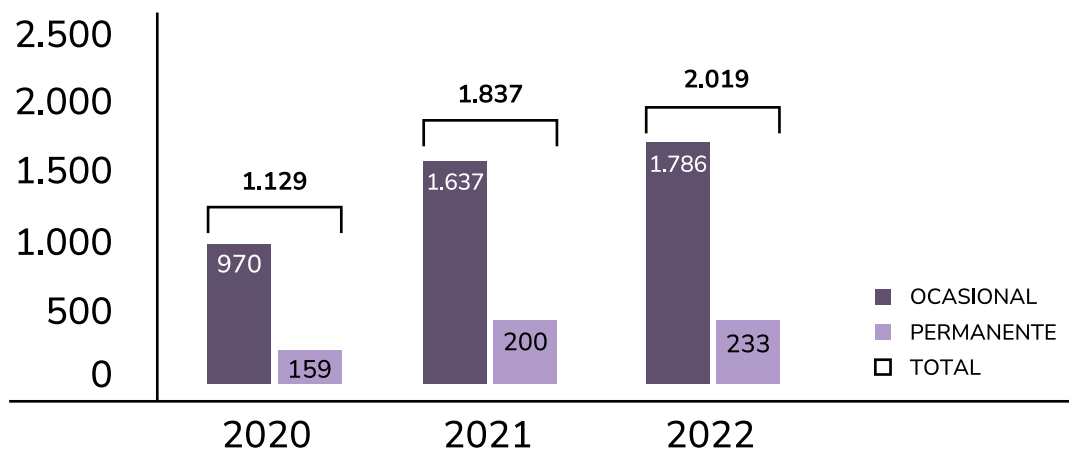
### 6.1 REGISTRO DE PRODUCTORES

#### 6.1.1 Registro de productores

PRODUCTORES REGISTRADOS	REGISTRADOS EN AÑOS ANTERIORES Y ACTUALIZADOS EN 2022	REGISTRADOS POR PRIMERA VEZ EN 2022	TOTAL PRODUCTORES CON REGISTRO VIGENTE Y ACTUALIZADO AL 31 DICIEMBRE DE 2022
TOTAL	1.254	765	2.019
% DE PARTICIPACIÓN	62%	38%	100%

El Ministerio de las Culturas con corte al 31 de diciembre de 2022 contaba con 2.019 productores de espectáculos públicos de las artes escénicas autorizados y actualizados, de los cuales el 62% (1.254) eran productores aprobados por primera vez en vigencias anteriores pero que realizaron la actualización del registro en 2022 y, el 38% (765) corresponden a productores autorizados por primera vez por parte del Ministerio.

#### 6.1.2 Registro por tipo de productor



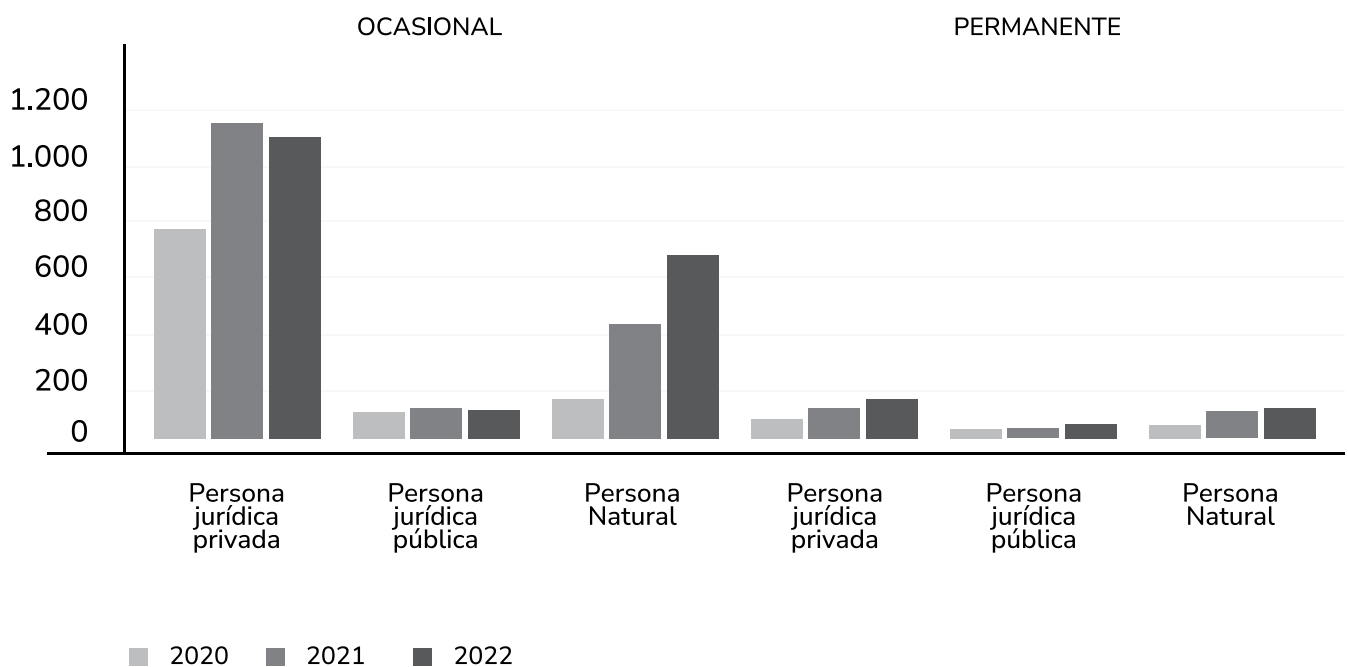


Para el año 2022 se registraron y actualizaron un total de 1.786 productores ocasionales representando estos el 88% del total de productores, el 12% (233) restante representa a los productores permanentes. En el 2021, el 89% pertenecían a la categoría de productor ocasional (1.637) y el 11% a la categoría de permanentes (233).

Cabe resaltar que cada dos años (comenzando en 2016, 2018, 2020, 2022 y así sucesivamente) todos los productores deben actualizar el registro de productor.

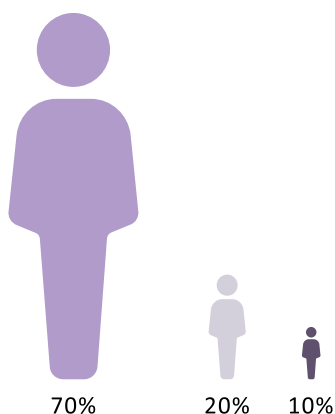
Por otra parte, se puede observar un crecimiento del registro y actualización de productores de espectáculos públicos de artes escénicas de 9% del 2021 al 2022, lo que indica que el sector continúa con la reactivación en el registro de productores.

### 6.1.3 Registro por tipo de persona



En esta vigencia, de los 1.786 productores ocasionales el 60% (1.075) son persona jurídica privada, el 37% (669) corresponden a personas naturales y el 2% (42) a persona jurídica pública; mientras que de los 233 productores permanentes, el 79% (184) son personas jurídicas privadas, el 18% (41) persona natural y el 3% (8) persona jurídica pública.

### 6.1.4 Registro por tipo de formato

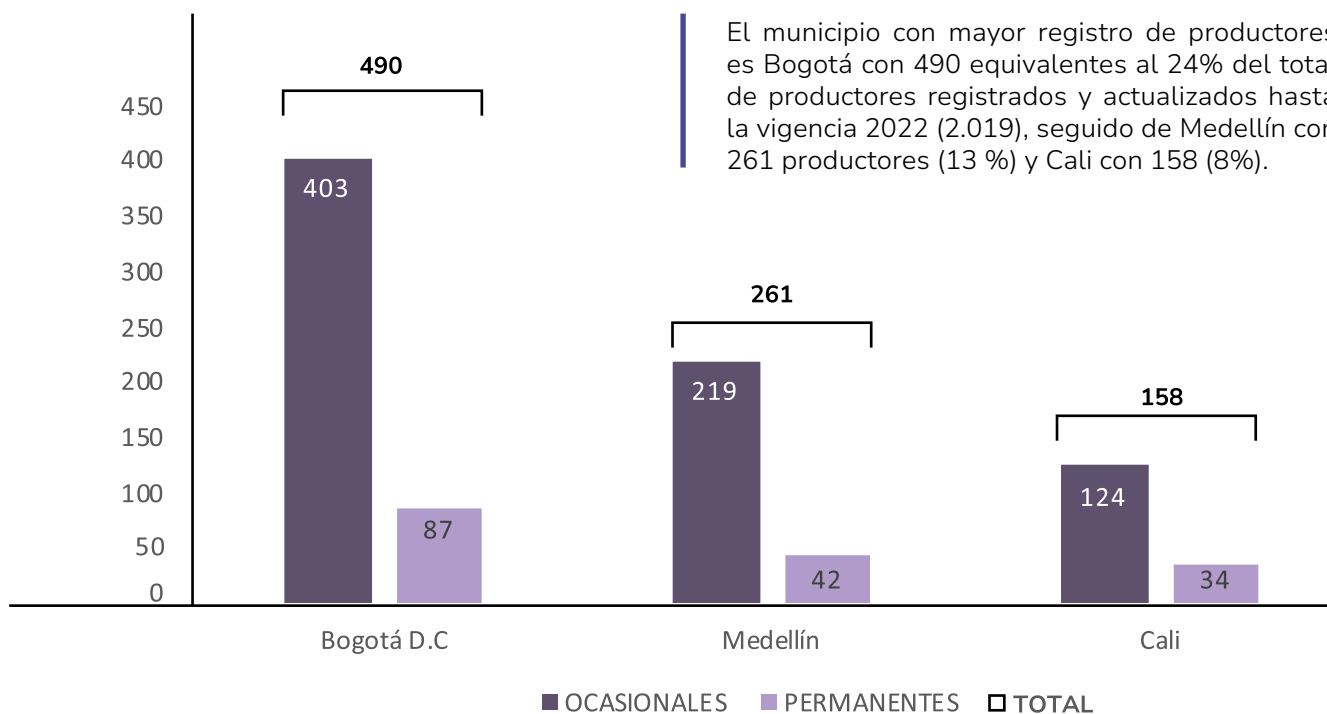


Para el año 2022, el 70% de los productores registrados pertenecen a pequeño formato, el 20% de mediano formato y el 10% de gran formato.

Por otra parte, se observa que los productores clasificados como ocasionales se subdividen así: pequeño formato 1.303 productores (73%), mediano formato 324 productores (18%) y gran formato 157 productores (9%); mientras que los clasificados como permanentes se clasifican así: pequeño formato 107 productores (46%), mediano formato 74 productores (32%) y gran formato 52 productores (22%).







■ GRANDE ■ MEDIANO ■ PEQUEÑO

### 6.1.5 Top 3 de registro por municipio



El municipio con mayor registro de productores es Bogotá con 490 equivalentes al 24% del total de productores registrados y actualizados hasta la vigencia 2022 (2.019), seguido de Medellín con 261 productores (13 %) y Cali con 158 (8%).

### 6.1.6 Registro de productor por tipo de espectáculo al que se dedica el productor

	2020	2021	2022
 MÚSICA	275	515	671
 TEATRO	89	139	146
 DANZA	38	62	49
 CIRCO SIN ANIMALES	22	46	63
 MAGIA	1	1	0
 DOS O MÁS ARTES ESCÉNICAS	693	1.063	1.090
NO INFORMA	11	11	0
	<b>1.129</b>	<b>1.837</b>	<b>2.019</b>

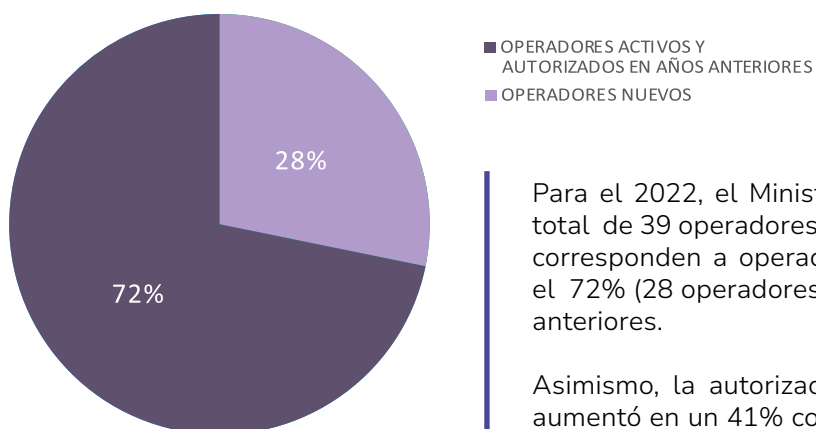
De los 2.019 productores registrados y actualizados en 2022, el 33% se dedicaban exclusivamente a realizar espectáculos públicos de música, el 7% realizaron exclusivamente de teatro, el 2% exclusivamente de danza, el 3% exclusivamente de circo sin animales y el 54% de los productores se dedicaban a realizar dos o más tipos de espectáculos de las artes escénicas.

## 6.2 OPERADORES DE BOLETERÍA EN LÍNEA AUTORIZADOS

Nombre operador de boletería	# de resolución	Categoría	Ciudad	Nuevo
ALL TICKETS SAS	1496/2021	Local	Bogotá D.C	NO
APERTHURA SAS	1993/2021	Local	Bogotá D.C	NO
ATRAPALO	1179/2021	Regional	Bogotá D.C	NO
BICIQ S.A.S.	0029/2022	Local	Bogotá D.C	SI
BOLETA EN MANO S.A.S.	0069/2022	Local	Medellín	NO
COLBOLETOS	1063/2021	Local	Calí	NO
CORFERIAS INVERSIONES SAS	2069/2022	Local	Bogotá D.C	NO
ENDURANCE COLOMBIA SAS	2480/2022	Local	Bogotá D.C	NO
ENTRADAS AMARILLAS	1180/2021	Local	Bogotá D.C	NO
ETICKET	2380/2022	Nacional	Bogotá D.C	NO
ETICKETABLANCA	0334/2021	Local	Medellín	NO
EVENTOS Y ESCENARIOS DE OCCIDENTE SAS	0932/2022	Local	Calí	SI
EXTRABOLETAS	1751/2021	Local	Pereira	NO
FUNDACION TEATRO NACIONAL	0168/2022	Local	Bogotá D.C	SI
GEMA TOURS S.A.	2480/2022	Regional	Cartagena	NO
JOINNUS S.A.S.	2274/2022	Local	Bogotá D.C	NO
KEYBE SAS	1538/2021	Local	Medellín	NO
LA TIQUETERA SAS	1519/2020	Nacional	Itagüí	NO
MASBOLETERIA.COM	0178/2022	Local	Calí	SI
MIDNIGHT VIP ENTERTAINMENT SAS	0355/2021	Local	Bogotá D.C	NO
MY TICKET COLOMBIA SAS	1592/2021	Local	Medellín	NO
NUUESTRO TICKET	0163/2021	Local	Cúcuta	NO
PASSLINE COLOMBIA	0104/2022	Local	Barranquilla	SI
PUBLITICKETS S.A.S.	2063/2022	Local	Bogotá D.C	SI
PUNTOCOMEDIA SAS	2480/2022	Local	Bogotá D.C	SI
QUBIT	1033/2022	Local	Calí	NO
QUICK TICKET S.A.S	0680/2021	Local	Manizales	NO
TAQUI SAS	1603/2021	Local	Calí	NO
TAQUILLALIVE S.A.S	1991/2021	Local	Cota	NO
TFG LATINOAMERICA S.A.S.	0512/2022	Local	Bogotá D.C	NO
TICKET EXPRESS	0425/2021	Regional	Medellín	NO
TICKETIANDO COLOMBIA SAS	2275/2022	Local	Envigado	SI
TODO FÁCIL SAS	0911/2022	Local	Calí	SI
TU BOLETA	0071/2020	Nacional	Bogotá D.C	NO
TU TICKET Y EXPERIENCIAS S.A.S	2064/2022	Local	Barranquilla	SI
VIP TICKET SAS	0105/2022	Local	Calí	SI
VIVE TU SAS	1497/2021	Local	Calí	NO
W ARENA SAS	1521/2021	Local	Calí	NO
WELCU COLOMBIA S.A.S.	0926/2022	Local	Bogotá D.C	NO



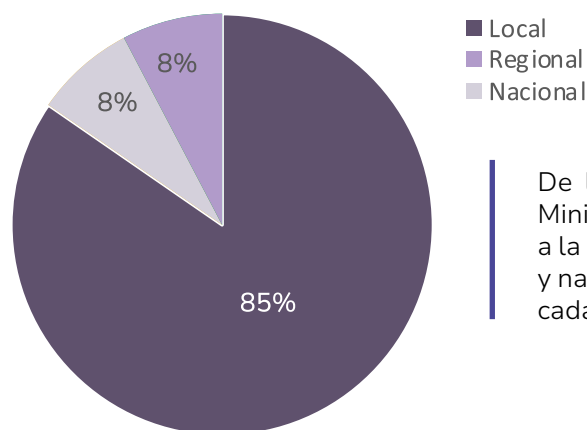
### 6.2.1 Operadores autorizados y activos



Para el 2022, el Ministerio de las Culturas había autorizado un total de 39 operadores de boletería en línea, de los cuales el 28% corresponden a operadores de boletería en línea nuevos (11) y el 72% (28 operadores) venían activos de autorizaciones de años anteriores.

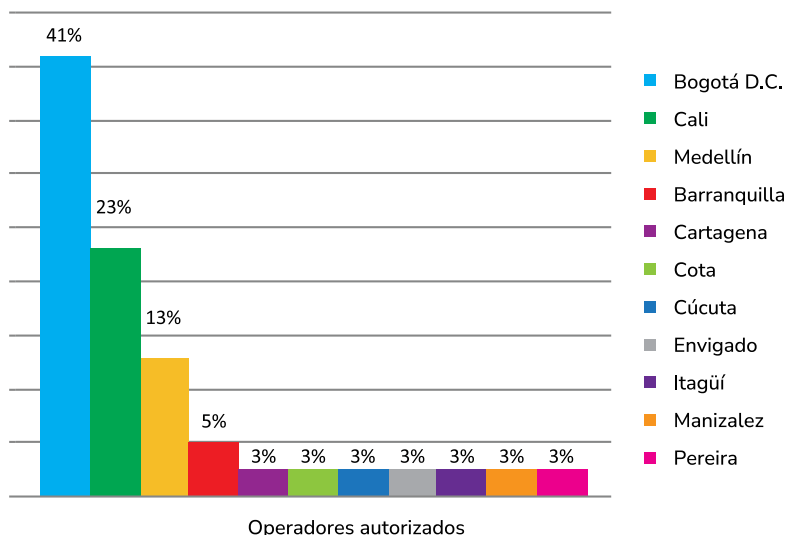
Asimismo, la autorización de operadores de boletería en línea aumentó en un 41% con respecto al año anterior pasando de 23 operadores en 2021 a 39.

### 6.2.2 Operadores de boletería en línea autorizados por categoría



De los 39 operadores de boletería en línea autorizados por el Ministerio de Cultura para la vigencia anterior, el 85% pertenecían a la categoría local (33 operadores), 8% eran de categoría regional y nacional respectivamente con 3 operadores de boletería en línea cada una.

### 6.2.3 Operadores de boletería en línea autorizados por municipio



De los 39 operadores autorizados en la vigencia 2022, el 41% tiene como domicilio fiscal la ciudad de Bogotá (16 operadores), el 23% (9 operadores) en Cali y Medellín el 13% (5 operadores).

## 6.3 REGISTRO DE ESCENARIOS

### 6.3.1 Top 3 de municipios con mayor número de escenarios

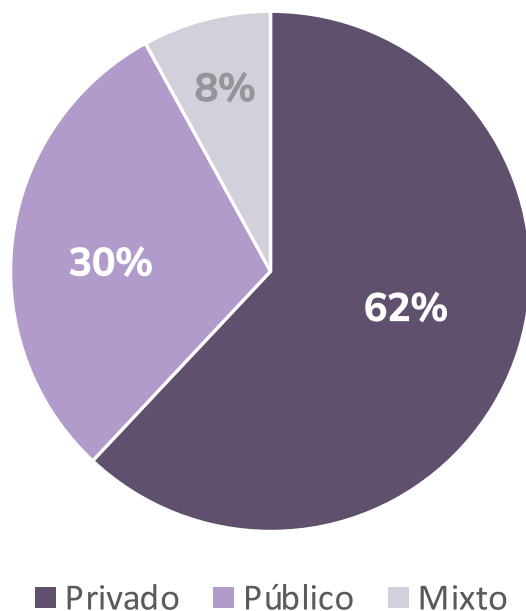
Municipio	Cantidad Escenarios 2020	Cantidad Escenarios 2021	Cantidad Escenarios 2022	Total Escenarios registrados
Bogotá	11	10	5	26
Girardot	0	0	4	4
Cartagena	1	0	3	4
<b>Total general</b>	<b>12</b>	<b>10</b>	<b>12</b>	<b>60</b>

Desde la puesta en marcha del Pulep (23 de Febrero de 2016) hasta el 31 de Diciembre de 2022, se han registrado un total de 439 escenarios.

En 2022 se registró un total de 50 escenarios en 32 municipios presentando un incremento del 43% de registro de escenarios en el Pulep con respecto al 2021, pasando de 35 escenarios en 21 municipios a 50. Cabe aclarar que dicho registro no es obligatorio. Para 2022, el 10% de los escenarios (5) se ubicaron en Bogotá, el 8% en Girardot y el 6% de escenarios en Cartagena.

Nota: El cuadro relaciona los tres municipios que durante la vigencia 2022 registraron el mayor número de escenarios, para más detalle consultar anexos

### 6.3.2 Escenario según la naturaleza del inmueble



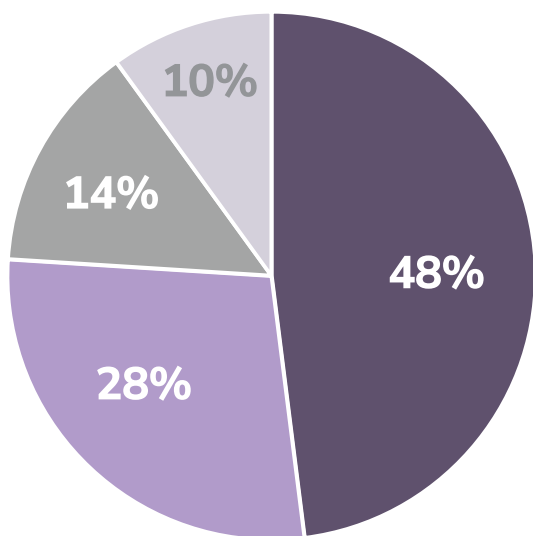
De los 50 escenarios registrados en el PULEP en 2022, el 62% son de naturaleza privada, el 30% de naturaleza pública, y el 8% de naturaleza mixta.

### 6.3.3 Escenarios según tipo

Tipo escenario	2020	2021	2022
Otro	6	4	9
Teatro	7	6	8
Bar o Discoteca	0	0	7
Escenario Deportivo	0	1	6
Auditorio	2	2	5
Espacio Público	0	1	5
Espacio no convencional	9	10	4
Sala	1	6	4
Casa de Cultura	1	1	1
Parque	1	2	1
Biblioteca	1	1	0
Carpa	0	1	0
<b>Total general</b>	<b>28</b>	<b>35</b>	<b>50</b>

Del total de escenarios registrados en el Pulep en 2022, el 18% (9 escenarios) corresponden a otros espacios, el 16% (8 escenarios) son teatros, el 14% (7 escenarios) son bares o discotecas, y el 12% (6 escenarios) son escenarios deportivos.

### 6.3.4 Escenarios por tipo de titularidad

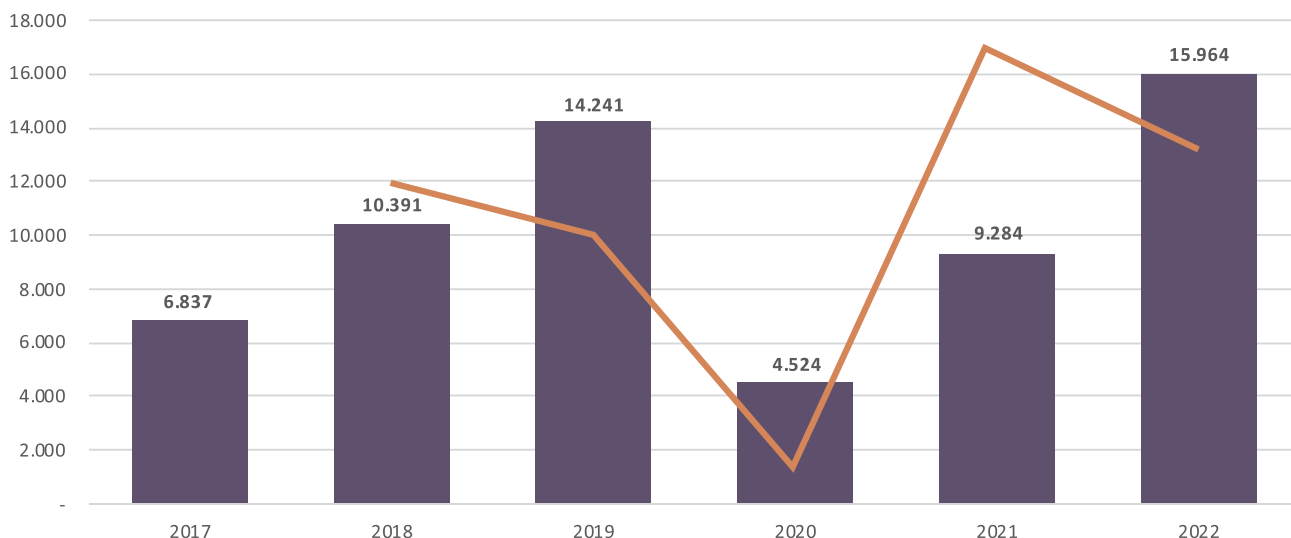


De los escenarios registrados en el Pulep para la vigencia 2022, el 48% (24 escenarios) están en arrendamiento, el 28% (14 escenarios) tienen titularidad de propietario, el 14% (7 escenarios) tienen otro tipo de titularidad y el 10% restante (5 escenarios) está en comodato.

■ Arriendo ■ Propietario ■ Otro ■ Comodato

## 6.4 REGISTRO DE EVENTOS EN EL PULEP

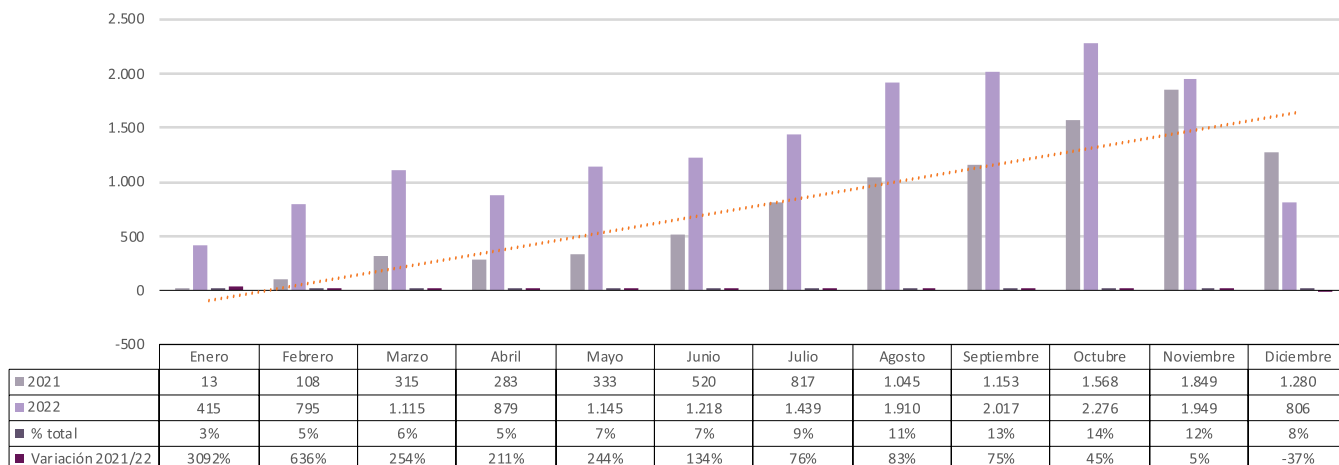
### 6.4.1 Eventos registrados por año



Durante el año 2022 se registraron en el PULEP un total de 15.964 eventos y mientras que para la vigencia 2021 se registraron un total de 9.284 eventos. Desde la puesta en marcha del Pulep (febrero de 2016) y hasta el 31 de diciembre de 2022 se han registrado un total de 61.241 eventos.

Adicionalmente, el registro de eventos incremento en un 72% con respecto a la vigencia anterior.

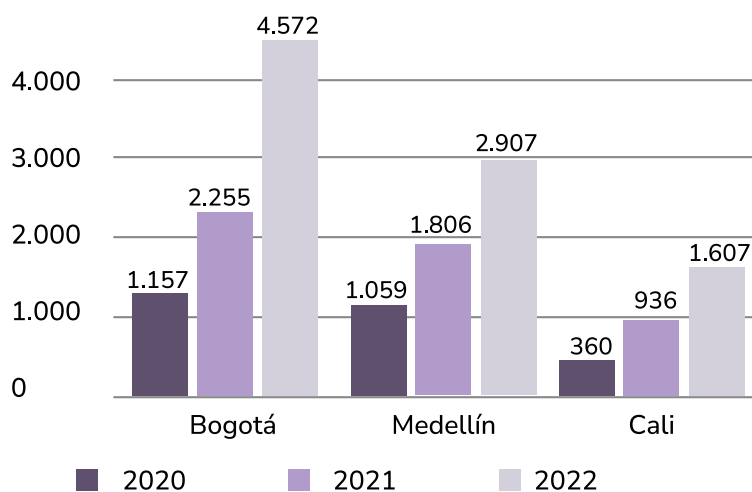
### 6.4.2 Eventos registrados por año y por mes



Durante los meses de octubre, septiembre y noviembre el registro de eventos incremento notoriamente, para lo cual, los productores registraron 2.276 eventos en octubre, lo que representa un 14% del total de los eventos, en septiembre 2.017(13%) y noviembre 1.949 (12%). Con respecto al año anterior este registro de eventos tuvo una variación promedio para estos tres meses del 68% promedio.



### 6.4.3 Top 3 de eventos registrados por año y por municipio



Las ciudades con mayor cantidad de eventos registrados para el 2022 fueron: Bogotá con 4.572 eventos (29%), seguido de Medellín con 2.907 eventos (18,8%) y Cali con 1.607 (10,9%), las cuales coinciden con las ciudades con mayor recaudo de la Contribución Parafiscal Cultural. De los 279 municipios en los que se registraron eventos para la vigencia 2022, 10 de estos municipios suman el 74% del total de eventos registrados.







### 6.4.4 Eventos registrados por año y por tipo de productor

Tipo de productor	2020	2021	2022
Ocasional	2.833	5.592	9.371
Permanente	1.691	3.692	6.693
<b>Total</b>	<b>4.524</b>	<b>9.284</b>	<b>15.964</b>

Los productores ocasionales para el 2022 registraron en el PULEP 9.271 eventos teniendo una participación en este ítem del 58,1% del total del número de eventos registrados, mientras que la participación de los productores permanentes fue del 41,9%, teniendo un registro de 6.693 eventos .

Igualmente, vale la pena resaltar que del 2021 al 2022 los productores ocasionales tuvieron un incremento del 66% en el registro de eventos y los permanentes en un 81%.

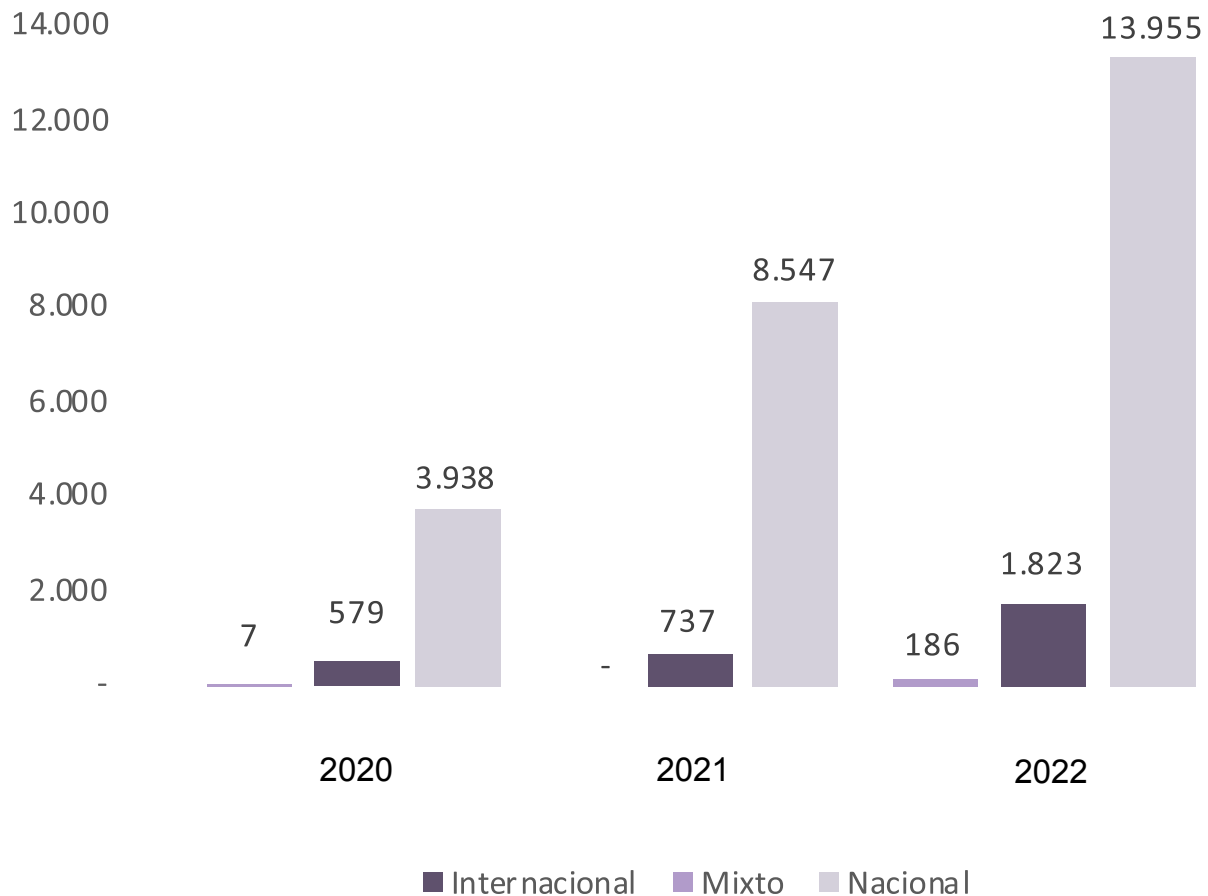
### 6.4.5 Eventos registrados por año y por tipo de espectáculo

	2020	2021	2022
 MÚSICA	1.192	2.860	5.986
 TEATRO	2.828	5.283	8.349
 DANZA	289	751	993
 CIRCO SIN ANIMALES	128	235	506
 MAGIA	35	73	110
 OTROS GÉNEROS	49	82	-
NO ESEPAE	3	-	20

En 2022, el 52% de los eventos registrados son de teatro (8.349), seguido por el 37% de música (5.986), el 6% de Danza (993), el 3% circo sin animales (506), y el 1% de los eventos corresponde a espectáculos de magia (110).

Cabe resaltar que los eventos dedicados a espectáculos de teatro ha venido teniendo un incremento en la inscripción ante el PULEP pasando de 2.756 eventos registrados en el año 2017 a 8.349 en el 2022; así mismo, el registro de eventos dedicados a la música han repuntado para esta vigencia (2022) como se aprecia en la línea de tiempo desde 2017 a 2022. Ver anexo.

### 6.4.6 Eventos registrados por año y por tipo de artista



En 2022 se registraron un total de 13.955 eventos que involucran la participación de artistas nacionales equivalente al 87% del registro total, 1.823 eventos con artistas internacionales (11%) y 186 eventos con artistas tanto nacionales como internacionales (1%). Cabe recalcar que, los artistas nacionales son los que han tenido mayor participación en los eventos registrados a lo largo del tiempo.

Adicionalmente, es importante mencionar que, del 2021 al 2022 se duplicaron los eventos registrados con artistas internacionales, y se presentó un incremento del 63% en el registro de eventos con artistas nacionales









## 7.1 RECAUDO ANUAL

Declarado por	2020	2021	2022
Productores Permanentes	\$ 988.055.000	\$ 239.616.000	\$ 2.916.240.510
Productores Ocasionales	\$ 610.691.000	\$ 673.253.000	\$ 2.945.528.000
Agentes de Retención	\$ 4.498.124.347	\$ 4.896.770.000	\$ 54.340.834.540
**[Por clasificar]**	\$ 27.877.000	\$ 0	\$ 0
Recaudo total	\$ 6.124.747.347	\$ 5.809.639.000	\$ 60.202.603.050

\*Cifras expresadas en términos corrientes

El recaudo de la contribución parafiscal cultural entre 2012-2022 corresponde a un total de \$221.110 millones que fueron generados por 151 municipios y distritos.

El mayor recaudo se obtuvo en la vigencia 2022, el cual asciende a los \$60.203 millones de pesos, seguido del 2019 con \$29.336 millones de pesos; el comportamiento del recaudo presenta un crecimiento importante en los últimos años, en 2022 se duplicó frente al 2019 (en términos corrientes), este último había sido el año con el recaudo más importante desde la creación de la Ley 1493 de 2011 .

Para la vigencia 2022 el recaudo de la contribución parafiscal cultural fue de \$ 60.203 millones, aumentando 10 veces su valor con respecto a lo recaudado en el 2021 (en términos corrientes).

Con relación al Decreto 818 de 2020, el cual permite realizar reembolsos o devoluciones por venta de boletería y derechos de asistencia a espectáculos públicos de las artes escénicas cancelados durante la declaratoria de emergencia ocasionada por la COVID-19, para la vigencia 2021 se realizaron devoluciones por \$18.6 millones y para el 2020 por \$474.2 millones por eventos cancelados por los productores.

Asimismo, para la vigencia 2022 se realizaron reintegros por valor de \$14.7 millones por pagos en exceso de eventos declarados durante este periodo.

## 7.2 RECAUDO MENSUAL

Mes	2020	2021	2022
Enero	\$ 2.579.757.332,00	\$ 12.669.000,00	\$ 5.181.051.000
Febrero	\$ 1.443.995.800,00	\$ 991.000,00	\$ 3.688.332.000
Marzo	\$ 1.667.530.850,00	\$ 39.072.000,00	\$ 3.404.233.000
Abril	\$ 139.204.750,00	\$ 57.258.000,00	\$ 3.032.084.000
Mayo	\$ 15.334.000,00	\$ 10.347.000,00	\$ 6.163.443.000
Junio	\$ 13.042.000,00	\$ 23.482.000,00	\$ 8.139.259.000
Julio	\$ 28.452.000,00	\$ 57.715.600,00	\$ 4.556.059.200
Agosto	\$ 2.054.000,00	\$ 117.790.000,00	\$ 4.412.405.000
Septiembre	\$ 42.903.000,00	\$ 572.919.000,00	\$ 5.353.603.480
Octubre	\$ 34.933.000,00	\$ 1.195.224.000,00	\$ 6.343.408.430
Noviembre	\$ 136.015.130,00	\$ 1.501.277.400,00	\$ 6.003.341.940
Diciembre	\$ 21.525.485,00	\$ 2.220.894.000,00	\$ 3.925.383.000
<b>Total</b>	<b>\$ 6.124.747.347</b>	<b>\$ 5.809.639.000</b>	<b>\$ 60.202.603.050</b>

En la vigencia 2022, el recaudo más alto fue en el mes de junio siendo este un dato más alto desde la implementación de la ley, con \$8.139. millones, seguido de diciembre con \$2.220.894.000. En 2021 los meses con mayores recaudos fueron octubre, noviembre y diciembre.



### 7.3 TOP 10 DE MUNICIPIOS CON MAYOR RECAUDO

Ciudad	Recaudo 2020	Recaudo 2021	Recaudo 2022
Bogotá	\$ 2.261.443.737	\$ 1.518.842.900	\$ 26.363.278.720
Medellín	\$ 738.032.600	\$ 2.117.260.013	\$ 13.044.178.587
Cota	\$ 184.680.000	\$ (26.694.500)	\$ 6.104.369.965
Cali	\$ 172.538.303	\$ 64.919.500	\$ 3.439.532.599
Sopó	\$ 300.889.400	\$ 490.645.600	\$ 3.362.100.526
Barranquilla	\$ 977.699.492	\$ 218.107.788	\$ 2.017.343.886
Chía	\$ 232.001.832	\$ 620.328.152	\$ 1.149.976.137
Cartagena	\$ 274.988.512	\$ 107.094.900	\$ 793.842.300
Rionegro	\$ 27.313.500	\$ 2.800.000	\$ 625.123.717
Yumbo	\$ 264.856.528	\$ 92.718.400	\$ 497.442.916

Cabe destacar que los municipios y distritos manifiestan una creciente tendencia a aportar al recaudo de la contribución parafiscal cultural. En efecto, entre junio de 2012 y diciembre de 2022, el número de municipios y distritos que han generado recursos, por lo menos una vez, por concepto de contribución parafiscal aumentó de 28 a 141 municipios.

Hasta el año 2021, 133 municipios y distritos habían contribuido al recaudo de la contribución parafiscal cultural y en el 2022 incrementaron 9 municipios.

Para el año 2019, los municipios que tuvieron afectación en su recaudo debido al Decreto transitorio 818 de 2020, el cual permite generar devoluciones por eventos no realizados, fueron Bogotá con \$636 millones de pesos y Bucaramanga con \$801 mil. En el año 2020 debido a este decreto se generaron devoluciones por eventos cancelados por un total de \$ 474 millones, en los municipios de Barranquilla (\$2,8 millones) Bogotá (\$456 millones), Bucaramanga (\$3,5 millones) Cali (\$7,4 millones ) y Medellín (\$4 millones). En el recaudo del periodo del 2021 se generó una devolución por eventos no realizados a la ciudad de Bogotá por \$18.6 millones; mientras que en el 2022 la devolución por este mismo concepto fue de \$14.7 millones para esta misma ciudad.

## 7.4 RECAUDO POR TIPO DE ESPECTÁCULO

Tipo espectáculo	2020	2021	2022
MÚSICA	\$ 5.570.925.006,20	\$ 5.551.434.532,80	\$ 58.687.115.997
DANZA	\$ 368.878.509,20	\$ 118.849.035,00	\$ 1.121.561.254
TEATRO	\$ 146.940.831,60	\$ 97.988.432,20	\$ 387.465.799
OTRO	\$ 28.271.000,00	\$ 41.367.000,00	\$ 6.460.000
CIRCO SIN ANIMALES	\$ 9.732.000,00	\$ -	\$ -
MAGIA	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 6.124.747.347</b>	<b>\$ 5.809.639.000</b>	<b>\$ 60.202.603.050</b>

\*Cifras expresadas en términos corrientes

En 2022, el tipo de espectáculo con mayor recaudo de la contribución parafiscal cultural es Música con el 97% de participación en el valor del recaudo; seguido de Danza con el 2% y teatro con el 1%.

Por otra parte, en el recaudo acumulado 2017-2022, la música es el tipo de espectáculo con mayor recaudo con \$127.248 millones, seguido de circo sin animales con \$7.050 millones .

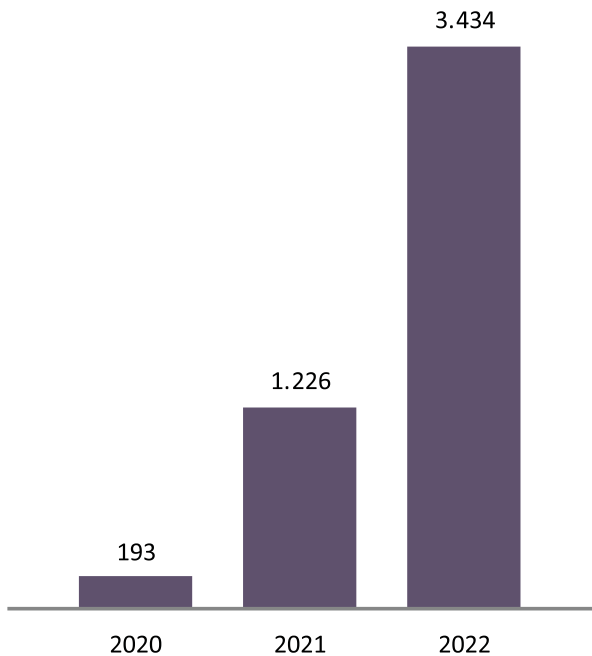
Es importante aclarar que, la categoría denominada "OTRO" corresponde a pagos de la contribución parafiscal cultural con inconsistencias en la información reportada, eventos que no son de EPAE, o aquellos eventos realizados por el productor pero sin presentación de la declaración tributaria. Dado lo anterior, el Ministerio de las Culturas se encuentra realizando la gestión para la clasificación de la información. Ver anexos.

## 7.5 RECAUDO POR TIPO DE ARTISTA

Tipo artista	2020	2021	2022
INTERNACIONAL	\$ 2.849.909.657	\$ 1.396.052.486	\$ 41.146.554.889
NACIONAL	\$ 3.178.689.690	\$ 4.402.679.614	\$ 14.715.209.163
MIXTO	\$ 67.877.000	\$ 10.906.900	\$ 4.340.838.999
OTRO	\$ 28.271.000	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 6.124.747.347</b>	<b>\$ 5.809.639.000</b>	<b>\$ 60.202.603.050</b>

\*Cifras expresadas en términos corrientes

## 7.6 EVENTOS REALIZADOS POR AÑO SUJETOS AL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL



En 2022 se realizaron un total de 3.434 espectáculos de las artes escénicas con una boletería mayor o igual a 3 UVT, que aportaron al recaudo de la contribución parafiscal cultural, frente a los 1.226 eventos realizados en 2021, presentandose un incremento del 180%.







Es importante precisar que estos eventos realizados no necesariamente aportaron a la contribución parafiscal en el mismo año de su realización. Por ejemplo, eventos que se realizaron en 2022, comenzaron su etapa de preventa en vigencias anteriores, por consiguiente, parte del recaudo de la contribución parafiscal de dicho evento ingresó para esa vigencia. Igualmente, gracias a los procesos de control al recaudo (remisión de oficios preventivos en caso de presunta omisión o inexactitud) y al programa de fiscalización que se realiza en conjunto con la DIAN, se recuperan recursos de la contribución parafiscal cultural que puede ingresar años después de la realización de un evento, razón por la cual la cantidad de eventos aquí reportados pueden variar en el tiempo.

### 7.6.1 EVENTOS REALIZADOS POR MUNICIPIO Y POR AÑO SUJETOS AL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

Municipio	2020	2021	2022
BOGOTÁ	53	418	1165
MEDELLÍN	24	255	607
CALI	11	96	314
BARRANQUILLA	15	24	128
BUCARAMANGA	1	23	96
MANIZALES	5	23	89
YUMBO	25	38	88
CÚCUTA	2	19	77
PEREIRA	1	20	72
CARTAGENA	14	18	66

El municipio donde se realiza la mayor cantidad de eventos con boletería mayor o igual a 3 UVT es Bogotá con 2033 eventos realizados entre el 2017 y 2022, correspondiente al 37%, seguido por Medellín con 1.049 eventos acumulados teniendo una participación del 19 % y Cali con 524 eventos y una participación porcentual del 9%.

## 7.7 EVENTOS POR TIPO DE ESPECTÁCULO SUJETOS AL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

	2020	2021	2022
 MÚSICA	152	789	2.197
 TEATRO	6	335	1.047
 DANZA	28	72	139
 CIRCO SIN ANIMALES	1	20	43
 MAGIA	-	4	8
 OTROS GÉNEROS	6	6	-
	193	1.226	3.434

En 2022, el 64% de los eventos que aportaron a la contribución parafiscal cultural son de música (2.197 eventos), el 27% de teatro (1.047 eventos), el 6% de danza (139 eventos) y, el 2% de circo sin animales (43 eventos).

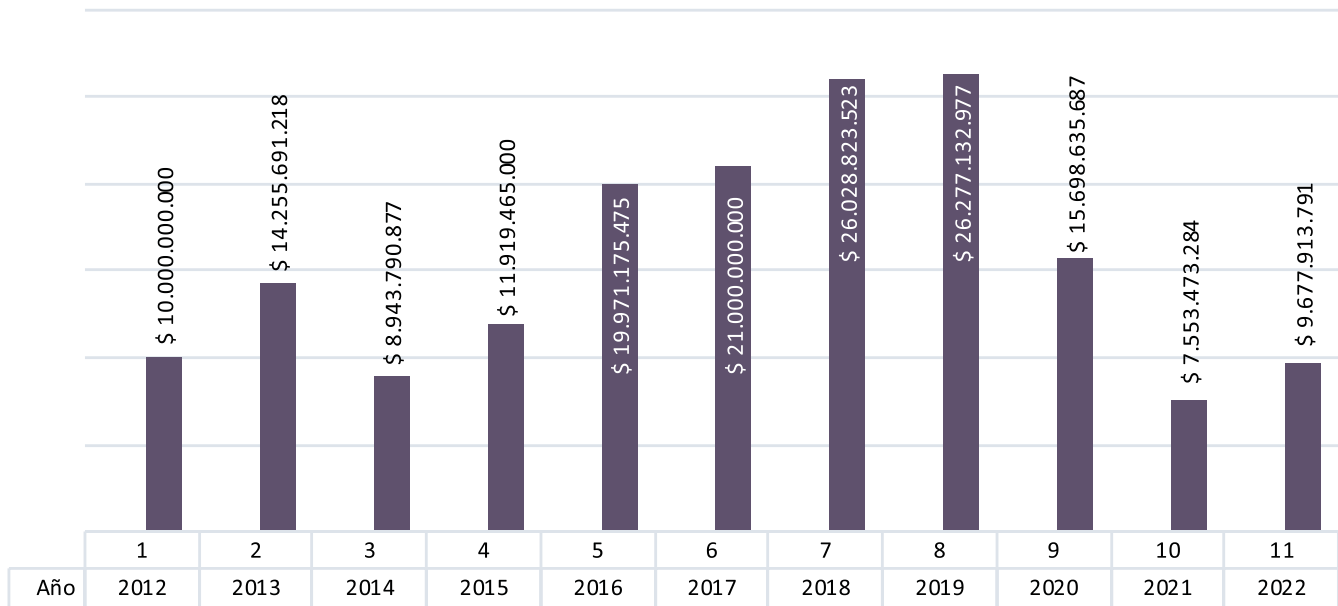
## 7.8 EVENTOS POR TIPO DE ARTISTA, SUJETOS AL PAGO DE CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL

Tipo	2020	2021	2022
Nacional	89	936	2.333
Internacional	96	203	905
Mixto	8	87	196
Total	193	1.226	3.434

De los eventos realizados sujetos al pago de la contribución parafiscal cultural en 2022, el 68% (2.333 eventos) tuvieron presencia de artistas nacionales, el 26% presencia de artistas internacionales (905 eventos), y el 6% de artistas tanto nacionales como internacionales (196 eventos).







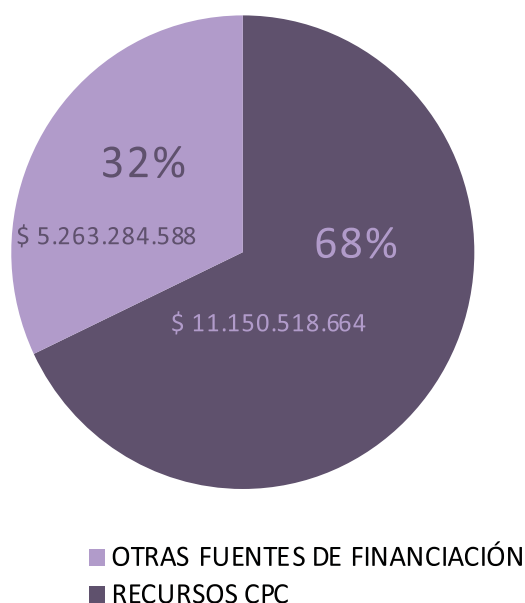
El Ministerio de las Culturas ha girado un total de \$ 171.326 millones de pesos a los municipios y distritos. El año con mayor giro fue el 2019, en el que se giraron \$ 26.277 millones de pesos, seguido del 2018 con \$ 26.028 millones de giro. Lo anterior, teniendo en cuenta la apropiación presupuestal de la vigencia, cuando se agotan los recursos el excedente se gira en los tres primeros meses de la siguiente vigencia (Decreto 1080 de 2015, art. 2.9.2.1.1., parágrafo)

# 9

## CONSOLIDADO DEL GIRO Y LA EJECUCIÓN 2012-2021

Para el presente análisis, se tendrán en cuenta las cifras consolidadas de las vigencias 2012 al 2022 para los recursos ejecutables (giros) y se centra en la ejecución proyectada de los recursos de la contribución parafiscal cultural del 2022.

### 9.1 EJECUCIÓN DE RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN Y OTRAS FUENTES 2022



En la vigencia 2022, los proyectos de inversión registrados por las Alcaldías en el PULEP evidencian que del total de recursos ejecutados (recursos de la Contribución parafiscal cultural más recursos provenientes de otras fuentes), el 32% de estos proyectos fueron financiados con otros recursos tales como recursos propios, regalías y otros recursos. Así mismo, se encontró que el 68% de estos proyectos sean financiados con los recursos generados por la Ley 1493 de 2011.

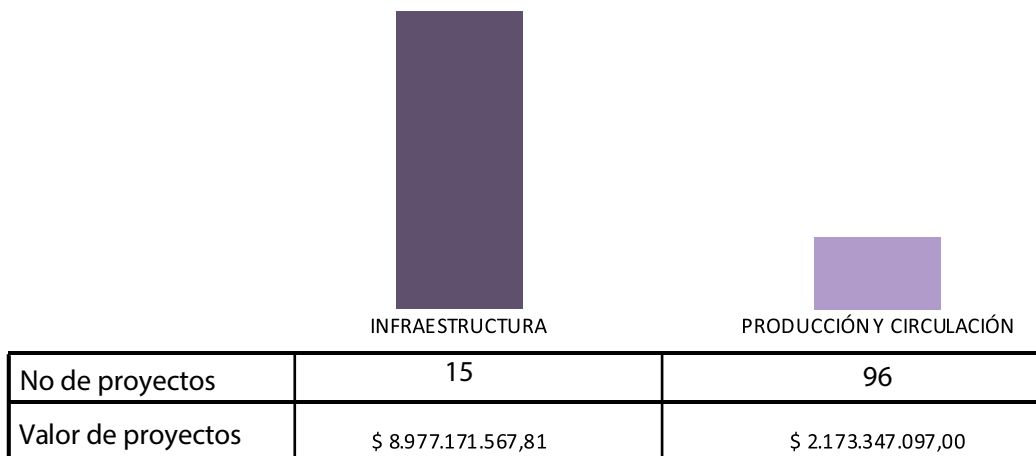
### 9.2 CONSOLIDADO DEL GIRO Y DE LA EJECUCIÓN

Descripción	Total recursos
Giros totales 2012-2021 (recursos ejecutables)	\$ 171.324.650.249
Ejecución total 2022 (Proyectada)	\$ 11.150.518.665
% de ejecución	7%

\*Cifras expresadas en términos corrientes

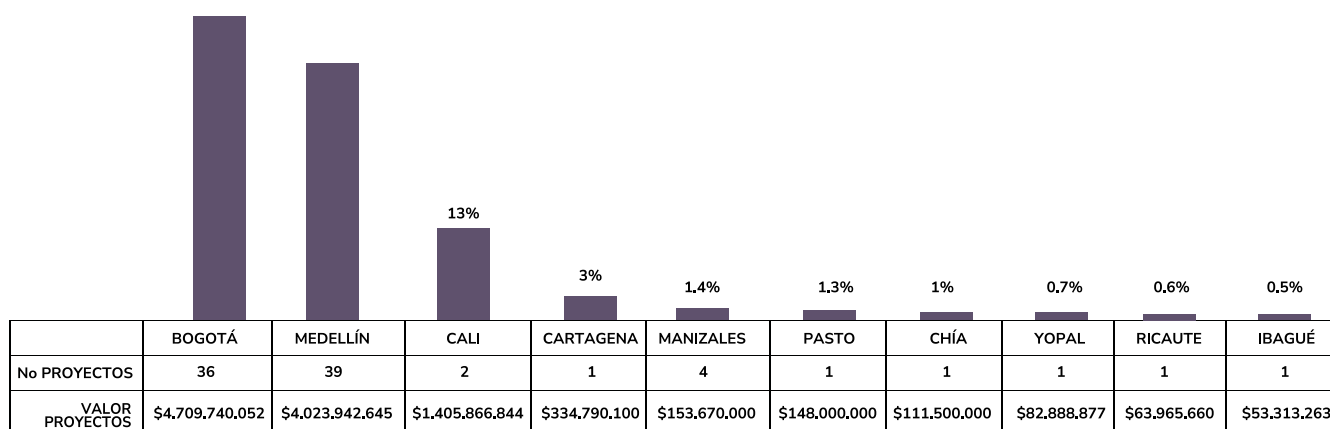
Del total de recursos disponibles para la ejecución (giros 2012-2021), las Alcaldías ejecutaron en el 2022 el 7% del total de los recursos.

### 9.3 PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LA VIGENCIA 2022, POR LÍNEA DE INVERSIÓN



En 2022 se proyecta: a) una ejecución de 15 proyectos de infraestructura por \$ 8.977 millones que representa el 81% y, b) 96 proyectos en la línea de Circulación y Producción por \$ 2.173 millones que representa el 19% sobre el total de la ejecución proyectada.

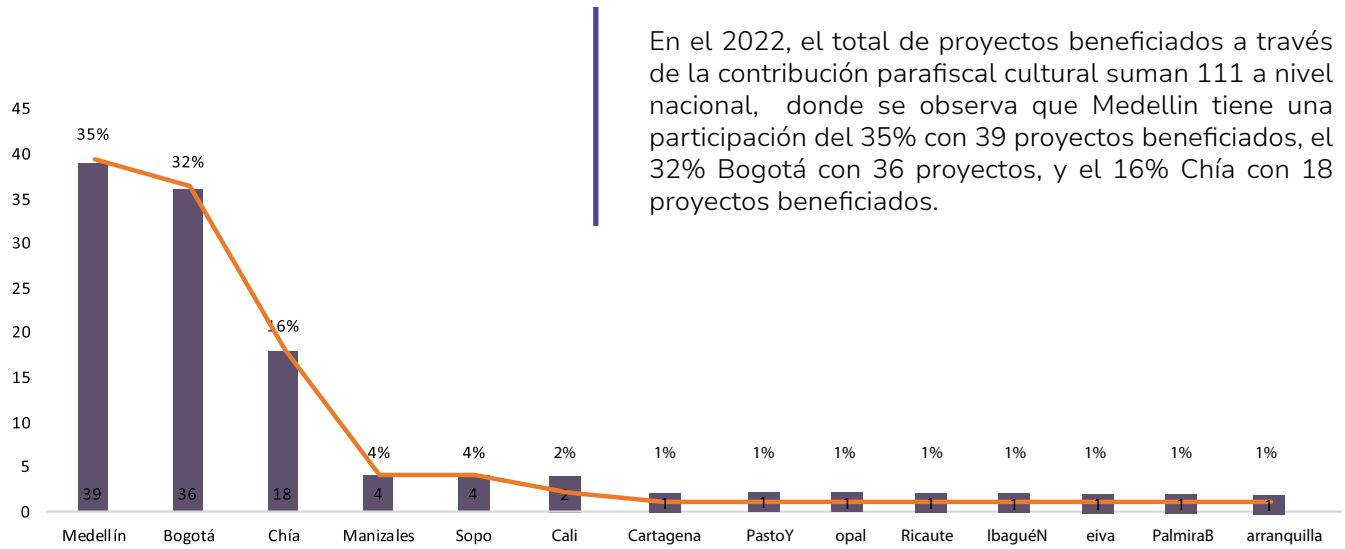
### 9.4 PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL DE LA VIGENCIA 2022, POR MUNICIPIO



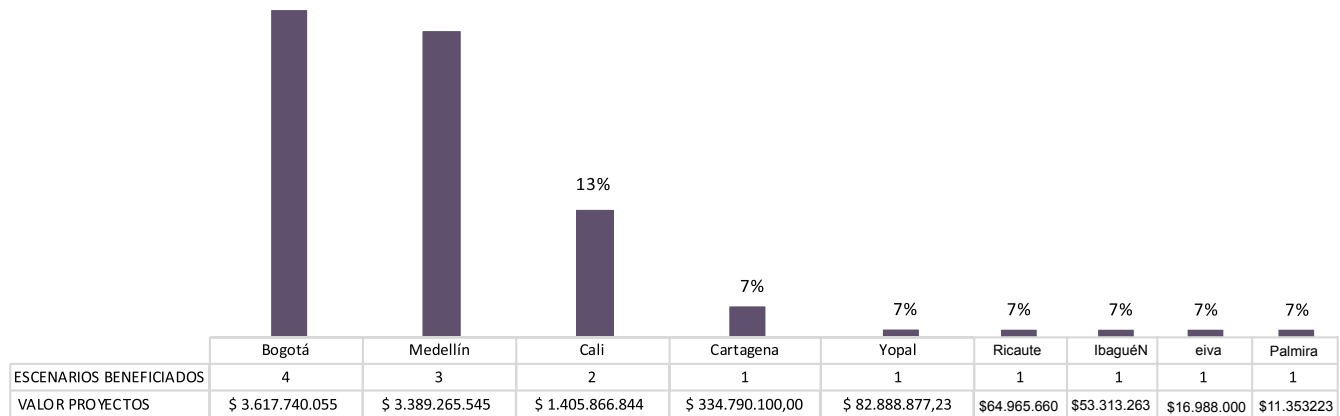
Para la vigencia 2022 la proyección de ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural asciende a \$ 11.150 millones, en 14 municipios y distritos. Siendo Bogotá el municipio con mayor ejecución con un total de \$4.710 millones con 36 proyectos, lo que representa el 42% sobre el total de la ejecución; seguido de Medellín con el 36% equivalente a \$4.024 millones en 39 proyectos y Cali con \$1.406 millones en 2 proyectos que representa el 13% sobre el total de ejecución en la vigencia.



## 9.5 CANTIDAD DE PROYECTOS BENEFICIARIOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL 2022, POR MUNICIPIO

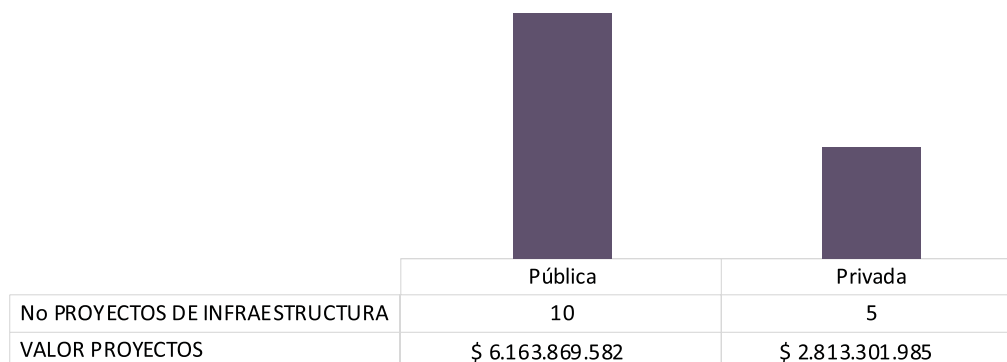


## 9.6 ESCENARIOS BENEFICIARIOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CULTURAL 2022 A TRAVÉS DE LAS LÍNEA DE INFRAESTRUCTURA



El total de escenarios beneficiados durante el 2022 en la línea de infraestructura es de 15 escenarios repartidos en 9 municipios; siendo Bogotá la ciudad con mayor cantidad de escenarios beneficiados con 4 (27%) por un total de \$ 3.618 millones, seguido de Medellín con 3 (20%) por \$3.389 millones y Cali con 2 (13%) por \$1.406 millones. Ver anexo.

### 9.6.1 Escenarios beneficiados por línea de infraestructura por naturaleza del escenario



De los 15 proyectos de infraestructura, se encontró que 67% corresponde a escenarios de naturaleza pública con 10 proyectos por \$ 6.164 millones y 33% de escenarios de naturaleza privada con 5 proyectos por \$ 2.813 millones

## 9.7 LÍNEAS DE INVERSIÓN EN QUE SE EJECUTARON LOS RECURSOS 2022

Es importante precisar que al analizar la información en conjunto de los municipios con ejecución en 2022 y por la líneas de inversión, se encontró que, de los 14 municipios con ejecución en esta vigencia 2 municipios invirtieron en 2 líneas de inversión, mientras que los 12 restantes ejecutaron recursos en una sola línea. De tal manera que Bogotá ejecutó recursos en infraestructura por \$3.617 millones, y en la línea de producción y circulación \$1.091 millones; y Medellín en infraestructura ejecutó \$3.389 millones y en producción y circulación \$ 634 millones.

A continuación, se detalla por línea de inversión los municipios, valores de proyecto y cantidad de proyectos realizados en la vigencia 2022:

### 9.7.1 Proyectos de producción y circulación

Municipio	Valor proyecto	Cantidad de proyectos	% recursos	% cantidad proyectos
Bogotá	\$ 1.091.999.997,00	32	50%	33%
Medellín	\$ 634.677.100,00	36	29%	38%
Manizales	\$ 153.670.000,00	4	7%	4%
Pasto	\$ 148.000.000,00	1	7%	1%
Chía	\$ 111.500.000,00	18	5%	19%
Sopó	\$27.500.000,00	4	1%	4%
Barranquilla	6.000.000,00	1	0%	1%
<b>Total</b>	<b>\$2.173.347.097,00</b>	<b>96</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

En 2022 se identificaron un total de 96 proyectos de producción y circulación, realizados en 7 municipios, siendo Bogotá el que representa el 50% sobre los recursos ejecutados en esta línea.

### 9.7.2 Proyectos de infraestructura

Municipio	Valor proyecto	Cantidad de proyectos	% recursos	% cantidad proyectos
Bogotá	\$ 3.617.740.055,00	4	40%	27%
Medellín	\$ 3.389.265.545,00	3	38%	20%
Cali	\$ 1.405.866.844,00	2	16%	13%
Cartagena	\$ 334.790.100,00	1	4%	7%
Yopal	\$ 82.888.877,23	1	1%	7%
Ricaute	\$ 64.965.660,58	1	1%	7%
Ibagué	\$ 53.313.263,00	1	1%	7%
Neiva	\$ 16.988.000,00	1	0%	7%
Palmira	\$ 11.353.223,00	1	0%	7%
<b>Total</b>	<b>\$ 8.977.171.567,81</b>	<b>15</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

En 2022 se encontraron 15 proyectos de ejecución de recursos de la Contribución Parafiscal cultural en 9 municipios, siendo Bogotá el de mayor participación en cantidad de proyectos y recursos invertidos.

